

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Ocho de Mayo de dos mil Veinticuatro

REF: 258993103002-2021-00511-00

En atención a la transacción celebrada por las partes, y como quiera que se dan las condiciones del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

1. ACEPTAR la transacción alcanzada por las partes de este litigio.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación del presente asunto.
3. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA MORALES TAMARA
JUEZA

Firmado Por:
Maria Teresa Morales Tamara
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65326a578c9bf53612594580492a3c47869e255c4bada5d6a2b2f00adc3438c**

Documento generado en 08/05/2024 02:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>